

	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS - FES</b>		Versión	Código	Pagina
	Fecha de elaboración <b>OCTUBRE DE 2019</b>	Vigencia a partir de: <b>21 OCT 2019</b>	<b>01</b>	<b>RCB-001</b>	<b>1 DE 3</b>

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:

**CONTROL DE MODIFICACIONES**

VERSION	FECHA DE VIGENCIA	RESOLUCION No.	MODIFICACION REALIZADA	SOLICITADA POR

	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR FONDO DE EMPLEADOS DEL SENAY SERVIDORES PUBLICOS - FES</b>		Versión	Código	Página
	Fecha de elaboración <b>OCTUBRE DE 2019</b>	Vigencia a partir de: <b>21 OCT 2019</b>	01	RCB-001	1 DE 3

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL Y RECREACIÓN

### Acuerdo No. 008 de 2019

Por el cual se adopta el reglamento interno del comité de Bienestar Social y Recreación del Fondo de Empleados del Sena y Servidores Públicos FES.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Sena y Servidores Públicos FES, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

#### CONSIDERANDOS:

Que la Ley 79 de 1988, en su Artículo número 35, consagra que "La Junta Directiva es el órgano permanente de administración, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

La Junta Directiva, en uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente las consignadas en cuanto a la aplicación de excedentes según lo exige el régimen de la Ley 79 de 1988 en concordancia con los principios de la integración cooperativa.

#### ACUERDA

#### ARTICULO 1. CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Constitúyase el Comité de Bienestar Social y Recreación, que estará conformado por tres (3) asociados hábiles, nombrados por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser renovados libremente. Los integrantes del Comité de Bienestar elegirán en su seno un coordinador y un secretario.

Los miembros de este comité se reunirán una vez al mes o cuando a discrecionalidad de la Junta Directiva se requiera de su apoyo y será convocado por el Coordinador o por el Presidente de la Junta Directiva.

Las decisiones del comité se adoptarán por mayoría de votos y de lo tratado en las reuniones se deberá dejar constancia en actas que serán aprobadas por mayoría de los integrantes y firmadas por el Coordinador y el Secretario.

#### ARTICULO 2. FUNCIONES

El Comité de Bienestar Social y Recreación tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar, orientar y coordinar los planes y programas anuales y articulados tendientes a la participación del mayor número de asociados y sus familias con el fin de fortalecer aspectos humanos, culturales, familiares, deportivos y sociales con criterios de calidad.
2. Establecer necesidades en materia de bienestar y recreación de nuestros asociados y presentar a la Junta Directiva las recomendaciones en términos de alianzas estratégicas y proyectos que se puedan adelantar apuntando al fortalecimiento de la filosofía solidaria y a fortalecer la prestación de nuestros servicios.
3. Establecer las líneas de bienestar y recreación, sujetas al direccionamiento y políticas establecidas por la Junta Directiva, para lo cual elaborará cada año un plan o programa con

	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS - FES</b>		Versión	Código	Pagina
	Fecha de elaboración <b>OCTUBRE DE 2019</b>	Vigencia a partir de <b>21 OCT 2019</b>	<b>01</b>	<b>RCB-001</b>	<b>1 DE 3</b>

su correspondiente presupuesto, utilizando para el caso el Fondo de Bienestar Social y Recreación y someterlo a aprobación de la Junta Directiva.

4. Evaluar cada una de las acciones adelantadas a fin de efectuar planes de mejoramiento que conduzcan a lograr un nivel adecuado de cobertura y satisfacción de los asociados, evaluación que debe ser presentada por escrito en la siguiente reunión de Junta Directiva.
5. Apoyar en forma permanente a la Junta Directiva y a la Gerencia General, en actividades que tiendan a obtener la integración del FES con otras entidades cuyo objeto social sea común o complementario.
6. Estar en permanente articulación y coordinación con los comités establecidos por la Junta Directiva.
7. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

### FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y RECREACIÓN

#### ARTICULO 3. RECURSOS

El Fondo de Bienestar Social y Recreación estará conformado por los siguientes recursos:

1. Si del ejercicio anual resultaran excedentes podrán destinarse para constituir e incrementar el fondo de Bienestar Social y Recreación.
2. Con el producto de programas o eventos especiales, realizados directamente o a través de convenios con otras organizaciones, para obtener ingresos para este fondo.
3. Con auxilios o donaciones que realicen personas naturales o jurídicas con destino al incremento del Fondo.
4. Con los aportes que determine la Asamblea General de delegados
5. Con las partidas presupuestales anuales que determine la Junta Directiva.

No obstante lo anterior, el FES podrá prever en su presupuesto y registrar en su contabilidad incrementos progresivos del Fondo, con cargo al ejercicio anual y con los auxilios, recaudos y donaciones específicamente para esta actividad.

Una vez que la Junta Directiva apruebe el programa y presupuesto de Bienestar Social y Recreación del FES, la Gerencia deberá facilitar los recursos que solicite el Comité dentro de la autonomía y responsabilidad que le asigna la Junta Directiva para el funcionamiento.

**ARTICULO 4. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los asociados.**

Dado en la Ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) aprobado en reunión de Junta Directiva, Acta No. 010 de 2019.

**ROBERTO PLATA CHACON**  
**PRÉSIDENTE**

**MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ACUÑA**  
**SECRETARIO**

*[Handwritten mark]*

